

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 12 de noviembre de 2021

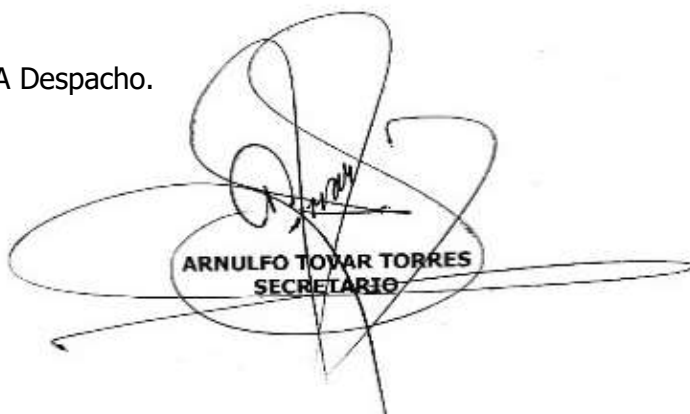
Informo a la señora juez, que el secuestre presentó informe final de su gestión y allegó copia del acta de entrega al rematante – demandante- del inmueble subastado.

El demandante a través de su apoderado judicial con facultad expresa para recibir solicitó la entrega de la suma consignada por el secuestre por concepto de cánones de arrendamiento.

La liquidación del crédito ascendió a \$79.970.999.67. El inmueble fue rematado por \$70.000.000.

El secuestre ha solicitado devolución del depósito judicial por la suma de \$350.000., al corresponder a otro proceso donde ya consignó dicho valor. No indica qué proceso, y donde se tramita.

A Despacho.


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00375

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL LA DORADA CALDAS**

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado judicial por ORLANDO ARISTIZABAL MARTINEZ contra ANNY YAMILE ARROYO.

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida en la presente acción ejecutiva, se observa que el auxiliar de la justicia dio cumplimiento a lo ordenado en auto probatorio del remate conforme al acta de entrega del bien bajo su custodia, suscrita por el rematante-demandante-.

Siendo procedente, se ordena la entrega al demandante a través del apoderado judicial con facultad para recibir, de los depósitos judiciales a órdenes del juzgado por concepto de cánones de arrendamiento, contenido en los depósitos judiciales # 08577 por \$256.040 y #18404 por \$800.000, debiéndose tener dicha suma como abono a la obligación.

Relacionado con la solicitud de devolución al secuestre LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, del depósito judicial por valor de \$350.000, se dispone REQUERIR al auxiliar de la justicia informar a qué clase de proceso correspondía consignar dicha suma, indicará las partes, el juzgado donde se tramita y el número del radicado, a fin de convertir el depósito judicial

para dicho proceso y que en ese juzgado se surta la entrega del dinero que indica fue consignado doblemente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 190 del 17 de noviembre de 2021


GERARDO ECHEVERRI
SECRETARIO